

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES**

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Ing. Jorge Morett Ramírez, en su carácter de Persona Física con Actividad Empresarial, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL PRESTADOR"**, y por la otra parte el Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, representado por los CC. **HILDA CACHUX ANDRADE, MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ Y RUBÉN AVALOS MACÍAS**, respectivamente Alcaldesa, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal todos del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, por consiguiente representantes legales de la persona jurídica oficial de referencia, a quien dentro del presente contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**; acuerdo de voluntades que sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Que es una persona física con actividad empresarial incorporada al Servicio de Administración Tributaria correspondiéndole el Registro Federal de Contribuyentes: **MORJ5706124C6**.
- b) Que está autorizado por el Consejo de la Judicatura en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el departamento de auxiliares de la administración de justicia con número de folio 1126, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley orgánica del poder judicial del Estado de Jalisco como perito en construcción, identificación de bienes inmuebles, partidor de bienes muebles e inmuebles entre otras y respecto de dichas materias podrá prestar servicios y realizar diversos actos.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el marcado con el número 1282, de la calle Juan Alvarez en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44600.

II.-DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que solicita los servicios y asesoría de **"EL PRESTADOR"**, a efecto de que éste le brinde la representación como diestro en la materia y emita peritaje dentro del juicio de amparo número 343/2023, ya que de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 147 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, por disposición expresa del arábigo 2 ° de esta última, se requirió al Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, para que dentro de 03 días contados a partir del 06 seis de Octubre del presente año 2023 presentarnos al Juzgado Federal al diestro Ing. Jorge Morett Ramírez, para que acepte y protesten oportunamente su cargo para el desahogo de la prueba pericial en topografía admitida en autos.
- b) Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio la calle Leandro Valle número 13, Colonia centro, en esta comunidad de Zacoalco de Torres, Jalisco, lugar donde se ubica la presidencia Municipal.
- c) Que los suscritos **HILDA CACHUX ANDRADE Y MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ** acreditamos nuestro carácter con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida a nuestro favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y por su parte el **C. RUBÉN AVALOS MACÍAS** con copia debidamente certificada DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO NÚMERO 01 UNO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. – “EL MUNICIPIO” manifiesta que celebra el presente instrumento contractual con el objeto de que **“EL PRESTADOR”** le brinde la representación como diestro en la materia y emita peritaje correspondiente dentro del Juicio de Amparo número 343/2023 promovido por FERROMEX S.A. y que se ventila ante el Juzgado Decimoquinto de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, obligándose de igual forma a asistir al desahogo de todas las audiencias señaladas dentro del procedimiento y respecto de las cuales sea necesaria su colaboración.

SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR” deberá asesorar al Municipio en la totalidad de los requerimientos a efecto de llevar a cabo la realización del peritaje y la contestación del cuestionario correspondiente, llevando a cabo con esto la asesoría técnica adecuada; además, formular los documentos que se necesiten por parte de **“EL MUNICIPIO”**, o bien adecuarlos para que cuenten con la eficacia demostrativa que se requiere, en cuanto sean útiles y basten para cubrir las necesidades en los términos de la Ley de Amparo y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles señalen al respecto, para un debido control y beneficio de **“EL MUNICIPIO”**, hasta el término o vigencia del presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales.

TERCERA. DE LA DELIMITACIÓN EXPRESA DEL OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PRESTADOR” se obliga a prestar asesoría técnica y representación profesional señaladas en las cláusulas primera y segunda, esto juntamente con el personal jurídico adscrito a Sindicatura y al personal técnico de la Dirección de Obras públicas y Desarrollo Urbano de **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA. -DE LOS INFORMES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
Una vez rendido el informe correspondiente, **“EL PRESTADOR”** se obliga a realizar y a entregar un informe detallado de las actividades realizadas dentro de los autos del Juicio de amparo número 343/2023 promovido por FERROMEX S.A. y que se ventila ante el Juzgado Decimoquinto de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,

QUINTA. - DEL PRECIO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE SU FECHA DE PAGO- “EL MUNICIPIO” pagará a **“EL PRESTADOR”** como contraprestación de los servicios prestados la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100) más IVA, respecto de los cuales se pagará por concepto de anticipo la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mediante transferencia bancaria, el día 07 siete de Octubre del presente año 2023 dos mil veintitrés y el 50% restante, al término de la realización del objeto del presente contrato, previa factura que emita **“EL PRESTADOR”** la cual se obliga a emitir en los términos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y Leyes aplicables.

SEXTA. - DE LAS REMUNERACIONES ESPECIALES. - “EL PRESTADOR” conviene que las remuneraciones adicionales que reciba por la realización por los servicios objeto de este Contrato serán las únicas y son las señaladas en la cláusula QUINTA del presente Contrato, quedando de conformidad ambas partes que en todo caso serán por concepto de viáticos que pudieran ocasionarse por atención a asuntos legales que se ventilen en lugares diversos a la capital del Estado.

SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA. - El presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales será por tiempo indeterminado y se celebrará con efectos a partir del 07 de octubre de 2023 dos mil veintitrés concluyendo su vigencia al momento en que se rinda el dictamen pericial ante la Autoridad correspondiente. No obstante lo anterior **“EL PRESTADOR”** se obliga a comparecer dentro de la secuela del procedimiento después de rendido el

dictamen pericial para el caso de sea necesario llevar a cabo cualquier aclaración y/o manifestación necesaria.

Al margen de la vigencia pactada, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada mediante simple aviso que por escrito dé a la otra parte con 30 treinta días de anticipación.

OCTAVA. - DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE RENOVACIÓN POR TÁCITA RECONDUCCIÓN. - Concluida la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR" concluye categóricamente con el encargo para el cual fue contratado y no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. - DE LAS CAUSAS DE RESICIÓN. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de las obligaciones que aquí se asientan, y aquellas otras que emanan de la ley, será motivo de rescisión del presente Contrato y generara el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

DÉCIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN 03 TRES HOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, ANTE LA PRESENCIA DE 02 DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES, MISMOS QUE MANIFIESTAN CONOCER A LAS PARTES, Y SEÑALAN QUE SON CAPACES DE CONTRATARSE EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE LO QUE DAN FE, EN LA POBLACIÓN DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO A LOS 06 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.



C. HILDA CACHUX ANDRADE
Alcaldesa Municipal

[Handwritten signature of Hilda Cachux Andrade]

"EL MUNICIPIO"



ING. MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ
Síndico Municipal

[Handwritten signature of Moisés Sahagún Martínez]



LIC. RUBÉN AVALOS RAMÍREZ
Encargado de la Hacienda Pública Municipal

[Handwritten signature of Rubén Avalos Ramírez]

"EL PRESTADOR"

[Handwritten signature of Jorge Morett Ramírez]

ING. JORGE MORETT RAMIREZ,

TESTIGO

[Handwritten signature of Angelica María Jiménez Peña]

Lic. Angelica María Jiménez Peña

TESTIGO

[Handwritten signature of Eduardo Méndez Torres]
Ing. Eduardo Méndez Torres